

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE COURIER NACIONAL (DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE Y PIURA) PARA LA COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF publicado el 12 de marzo de 2020, se aprobó la operación de endeudamiento externo, una entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Programa de Inversión : “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”.

El 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, por la suma total de US\$ 80 830 523,00 (Ochenta Millones y ochocientos treinta mil quinientos veintitrés y 00/100 dólares americanos) el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Programa, a través del COFOPRI.

El Proyecto tiene como objetivo central mejorar la cobertura del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura¹, y ésta conformado por dos componentes técnicos, y un componente de gestión del proyecto.

Dentro de los componentes técnicos se consideran las siguientes intervenciones:

Componente 1: Desarrollo de sistemas, servicios y capacidades en municipalidades seleccionadas para generar y mantener sus catastros actualizados.

Subcomponente 1.1: Creación de un sistema de información catastral urbana con fines fiscales y gestión urbana

Subcomponente 1.2: Fortalecimiento de capacidades municipales

Componente 2: Fortalecimiento del Marco Institucional.

En el componente de gestión se considera las acciones operativas, administrativas, personal del proyecto y consultorías/estudios.

Mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, COFOPRI formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

Mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA de fecha 05 de noviembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), de acuerdo con las disposiciones del MOP del Proyecto, constituyó el Comité Directivo del Proyecto.

De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Préstamo, mediante Acta de Sesión N° 04 de fecha 28 de enero de 2021 el Comité Directivo del Proyecto aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP), previa no objeción del BIRF, y se formalizó su aprobación mediante la Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE de fecha 02 de febrero de 2021.

¹ <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyectoCU/2459010>

Asimismo, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público- Decreto Legislativo N° 1437, las contrataciones de los proyectos financiados con endeudamiento externo están exoneradas de la normativa nacional sobre contratación pública y se sujetan a lo establecido en los respectivos contratos de préstamos².

En ese sentido, el capítulo 5. Adquisiciones del MOP dispone para las adquisiciones y contrataciones de consultorías, bienes y servicios requeridos dentro del proyecto, que se realizaran de acuerdo con las normas y procedimientos del BIRF, Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión: Bienes, Obras, Servicios de No Consultoría y Servicios de Consultoría, Julio 2016, Revisión noviembre de 2017 y agosto 2018.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Con la finalidad de garantizar la oportuna distribución de las guías impresas correspondientes a la primera edición del Programa de Especialización en Catastro Urbano Nacional (PECUN 2025-I), se solicita la selección de un servicio de courier que permita remitir dicho material a las municipalidades de los departamentos de Lambayeque y Piura.

III. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

El servicio de courier realizará el traslado de los paquetes a las siguientes municipalidades:

N°	ORIGEN	DESTINO	
		MUNICIPALIDAD	DIRECCIÓN
1	Av. Reducto N° 1363, Piso 3, Miraflores	Municipalidad de Piura	Ca. Ayacucho N° 377
2		Municipalidad de Catacaos	Jr. Comercio N° 540
3		Municipalidad de Veintiséis de Octubre	Prolongación Av. Grau Mz. N Lote. 01 AA.HH La Capullana
4		Municipalidad de Castilla	Ca. Ayacucho N° 414
5		Municipalidad de Chiclayo	Ca. Elías Aguirre N° 240
6		Municipalidad de Lambayeque	Ca. Bolívar N° 400 - Lambayeque
7		Municipalidad de Pimentel	Ca. Leoncio Prado N° 143
8		Municipalidad de La Victoria - Lambayeque	Av. Unión N° 1696 - La Victoria
9		Municipalidad de José Leonardo Ortiz – Lambayeque	Av. Saenz Peña N° 2151 - Urb. Latina

Cada paquete presenta las siguientes características:

- Cantidad: 150 paquetes aproximadamente
- Peso: 15 kilos aproximadamente por paquete
- Medidas: altura de 26 cm, ancho 32 cm y largo 43 cm aproximadas

Cabe mencionar que las cantidades son aproximadas y el pago total por el servicio se realizará acorde a los paquetes efectivamente enviados, dentro del plazo contractual.

² Artículo 20.- Contrataciones

20.1 La celebración de las operaciones bajo el ámbito de este Sistema Nacional, está exonerada de la normativa sobre contratación pública.

IV. CONDICIONES

- El personal a cargo del recojo de paquetes deberá portar credenciales, documento de identidad (DNI) y/o fotocheck, que permita su identificación para facilitar su ingreso a la sede de la UE003.
- La UE003 entregará los datos de contacto de las personas que recibirán los paquetes en cada municipalidad.
- Efectuado el recojo, el proveedor se encargará de transportar y entregar dichos paquetes a su destino, observando el control y el cuidado necesario, para su entrega óptima.
- Los paquetes asignados para su traslado no necesitan de servicios adicionales (embolsado, etiquetado u ensobrado) o labor extra postal.
- El proveedor efectuará la entrega de los paquetes en días y horas hábiles (lunes a viernes, de 08:30 am a 05:00 pm), en las direcciones indicadas en el cuadro del numeral III, en cada municipalidad mencionada. Por ningún motivo, el proveedor realizará la entrega fuera del horario establecido ni a personas menores de edad.
- El servicio de Courier trasladará los paquetes de una manera oportuna sin ocasionar daños.
- El proveedor del servicio garantizará la entrega del paquete mediante un acta de entrega, sellada y firmada.
- En caso de no encontrarse al destinatario o su representante, se deberá hacer entrega a una persona capaz que se encuentre en la dirección consignada en el numeral III, dejándose constancia de su nombre y apellidos completos, documento de identidad, relación con el destinatario y firma, señalados en los datos de recepción del acta de recepción. De no encontrarse el destinatario o persona capaz a quien realizar la entrega, se dejará constancia de la visita realizada, la cual deberá contener la fecha de reprogramación para una segunda visita, la cual se fijará en un plazo máximo de un (01) día hábil siguiente.
- Queda terminantemente prohibido que, durante la diligencia de notificación, el proveedor o personal del Courier solicite a quien recibe el paquete: propinas, refrigerios, servicios u ofrezca productos o pretenda aprovechar la diligencia para realizar actividades similares que atenten contra la imagen de la UE003. De detectarse estos casos, el proveedor deberá separarlo del servicio y se aplicará la penalidad señalada en el numeral X., en la sección Otras Penalidades del presente documento.
- En el caso de haberse detectado casos de soborno o extorsión por o al destinatario para la no recepción del paquete, el proveedor deberá entregar copia de la denuncia penal ante el Ministerio Público o comisaría de la jurisdicción contra el (los) responsable(s) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de detectado el hecho. Asimismo, se aplicará la penalidad señalada en el numeral X., en la sección Otras Penalidades del presente documento.
- El proveedor se responsabiliza totalmente de los paquetes entregados asumiendo las sanciones que se fijen por el hurto, robo, pérdida, señalado en el numeral X., en la sección Otras Penalidades del presente documento.
- En caso el proveedor o el personal del Courier pierdan por extravío, hurto, robo o pérdida de los paquetes, deberán realizar la denuncia respectiva en la comisaría de la jurisdicción donde se produjo ello. Además, deberán comunicarse tales hechos, a través de una carta dirigida a la Unidad Ejecutora 003 de COFOPRI, caso contrario se aplicará lo señalado en el numeral X., en la sección Otras Penalidades.

V. CONFORMIDAD

La conformidad del pago es otorgada por el Coordinador de Fortalecimiento de Capacidades, previo visto bueno del Responsable Técnico - Pedagógico del proyecto. Para la conformidad, el proveedor presentará los documentos de pago respectivos, con carta dirigida a la Coordinación Administrativa del Proyecto haciendo referencia al número del contrato.

VI. PLAZO DEL SERVICIO

El proveedor realizará el servicio en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios desde el día siguiente después de la suscripción del contrato.

VII. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

- El proveedor puede ser persona natural o jurídica que no tenga impedimento para contratar con el estado.
- El proveedor debe dedicarse a actividades comerciales materia de la presente contratación
- El proveedor deberá contar con RUC (Activo y habido).
- El proveedor debe acreditar con haber realizado servicios iguales o similares al objeto del presente servicio, con la presentación de tres (03) constancias, contratos, comprobantes de pago o cualquier otro documento que fehacientemente acredite su experiencia.

VIII. MONTO

El servicio se contratará a todo costo. En tal sentido incluye todos los costos y utilidades, flete, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

IX. PAGO

La UE003 realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una sola armada, dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad.

Para tal efecto, el contratista presentará a través de Mesa de Partes de COFOPRI, sito en la Av. Paseo de la Republica N° 3135 – 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en el horario de 8:30 horas hasta las 17:30 horas de lunes a viernes o a través de la Mesa de Partes virtual (<http://mpv.cofopri.gob.pe/Management/FrmMesaPartesVirtual.aspx>), una carta incluyendo la guía de remisión y el comprobante de pago.

X. PENALIDAD

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la entrega de los bienes, la Unidad Ejecutora podría aplicar una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden emitida o contrato, de llegar al valor total del 10% se procederá a anular la orden de compra o contrato y a comunicar a las autoridades pertinentes correspondientes al Banco Mundial y a la autoridad que rige el Sistema Nacional de las Contrataciones en el Estado Peruano, de acuerdo con la siguiente formula:

La penalidad por día de atraso se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto}{0.40 \times Plazo\ en\ días}$$

Dónde: Monto = monto adjudicado.

Plazo de en Días = plazo máximo de entrega

Otras penalidades

N°	DESCRIPCIÓN	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Extravío, robo, pérdida o hurto del envío de paquetes y/o del acta de entrega; asimismo, será considerado como servicio	0.5% de la UIT por cada paquete.	El especialista designado por la Coordinación de

	no prestado, no computado para pago.		Fortalecimiento de Capacidades del Proyecto responsable de supervisar el servicio emitirá el informe correspondiente.
2	Paquetes mal encaminados por el proveedor (sellos que no corresponden al destinatario, documentos notificados en otras direcciones no indicadas en el documento.	1% de la UIT por cada paquete.	
3	Solicitud, por parte del proveedor (o personal del courier), de propinas, refrigerios, servicios u ofrezca productos o pretenda aprovechar la diligencia para realizar actividades similares que atenten contra la imagen de la UE003, debidamente acreditado.	4% de la UIT por cada ocurrencia	
4	Caso de soborno o extorsión por o al destinatario para la no recepción del paquete, debidamente acreditado.	4% de la UIT por cada ocurrencia	
5	En caso de que se detecte falsedad o adulteración en la información consignada como resultado del servicio.	4% de la UIT por cada ocurrencia	
6	No realizar la denuncia policial dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente.	0.1% de la UIT por cada día de retraso.	
7	No presentar la carta con la denuncia policial respectiva en el plazo establecido en el numeral IV. Condiciones.	0.1% de la UIT por cada día de retraso.	

XI. CONFIDENCIALIDAD

La empresa proveedora se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, toda información proporcionada por la UE003 de COFOPRI y obtenida como producto del servicio realizado.

La empresa proveedora se obliga a mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelar información a terceros. La empresa proveedora, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UE003 de COFOPRI en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la adquisición.